



# Municipalidad Distrital de SAN ANTONIO – CAÑETE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°006-2022-GM-MDSA

San Antonio, 31 de enero del 2022

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE -



**VISTO:** El Informe N°00107-2022-SGLYCP-MDSA, de fecha de recepción 28 de enero del presente, suscrito por el Sub Gerente Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, Sr. Edgar Luis Sánchez Lévano, mediante el cual propone a los integrantes para la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°001-2022-MDSA/CS, denominado: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, HOJUELAS DE QUINUA Y AVENAS PRECOCIDAS CON VITAMINAS MINERALES Y LECHE EVAPORADA PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°2792, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y;



Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de conformidad con el numeral 20) del Artículo 20° de la precitada Ley, establece dentro de las atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°003-2022-MDSA de fecha 20 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio en su Versión Inicial, correspondiente al Año Fiscal 2022, y;

Que, a través del literal a) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°075-2019-MDSA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, delega facultades a la Gerencia Municipal para "Designar o Remover a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de los Procesos de Selección que convoque la Municipalidad Distrital de San Antonio (...)", y;

Que, en el Artículo 43° del Reglamento (*en adelante reglamento*) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria con Decreto Supremo N°377-2019-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica el siguiente:

**43.1.** "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

...//

RGM N°006-2022-GM-MDSA

Página 1 de 3



# Municipalidad Distrital de SAN ANTONIO – CAÑETE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**43.2.** "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"

**43.3.** "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el Artículo 9° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre responsabilidades esenciales, indica lo siguiente:

**9.1.** "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

**9.2.** "Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el Artículo 2°;

Que, con Informe N°00107-2022-SGLYCP-MDSA, de fecha de recepción 28 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, propone al Órgano Encargado de las Contrataciones, sea el responsable y lleve el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°001-2022-MDSA/CS, denominado: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, HOJUELAS DE QUINUA Y AVENAS PRECOCIDAS CON VITAMINAS MINERALES Y LECHE EVAPORADA PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", dado que la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, no un especialista, y;

Que, con Informe N°0017-2022-GAF-MDSA, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica que, en vista de la necesidad de contar con el abastecimiento de los insumos para el funcionamiento del Programa Vaso de Leche, considera procedente la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, como el responsable de la conducción del proceso de selección en mención, por lo que remite la presente según los antecedentes antes descritos en el marco legal respectivo, para su evaluación, análisis y aprobación correspondiente, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas según Acto Resolutivo, y;

Que, con Informe N°0035-2022-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable, las propuestas señaladas por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, respecto a la designación de un Comité de Selección o Encargar el procedimiento de

...//

RGM N°006-2022-GM-MDSA

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de SAN ANTONIO – CAÑETE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

al Órgano de la Entidad, de conformidad al numeral 43.2 del Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°344-2018-EF y modificatorias, y;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9°. Sobre Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°144, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas conferidas por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, contando además con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR**, al Sr. Edgar Luis Sánchez Lévano, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Encargado del Órgano de Contrataciones de la Entidad, la ejecución del proceso de selección denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, HOJUELAS DE QUINUA Y AVENA PRECOCIDAS CON VITAMINAS, MINERALES Y LECHE EVAPORADA PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACÚLTESE**, al Sr. Edgar Luis Sánchez Lévano, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Encargado del Órgano de Contrataciones de la Entidad, quien llevara a cabo el procedimiento de selección, a solicitar el apoyo necesario que requiera para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, al designado la presente Resolución a fin de que asuma su cargo, para las acciones de su competencia, y a las diferentes dependencias de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el Portal Web Institucional la Presente resolución

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO – CAÑETE  
  
CPC Manuel Augusto García Huamán  
GERENTE MUNICIPAL